



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. INSP-SSL-2005- 2672

SEGUNDA CC.

Quito, 14 JUL. 2005

743

Señor
**Señor
Fabio Torres Guarín
GERENTE GENERAL
TORRES GUARÍN Y CÍA. LTDA.
ASESORES DE SEGUROS c/o
Dr. Luis Ponce Palacios
Torre 1492, Av. 12 de Octubre y Lincoln
16to. piso
Ciudad**

De mi consideración:

En respuesta a las comunicaciones ingresadas a esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del año en curso, mediante las cuales remite la documentación relacionada con la cesión del 100% de las acciones efectuada en TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a fin de proceder a la calificación del cesionario y obtener la autorización para la inscripción de la referida cesión en el libro de acciones y accionistas de dicha compañía, previo informe jurídico de esta Subdirección, le indico que se ha procedido a calificar favorablemente la cesión solicitada, por lo que se autoriza la inscripción en el libro correspondiente de la referida compañía al accionista TORRES GUARÍN Y CÍA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

**Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Paulina Guerrero Vivanco
**Dra. Paulina Guerrero Vivanco
SUBDIRECTORA LEGAL
INTENDENCIA NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO**

Elaborado por	Dr. Esteban De Veintimilla Carrillo
H.R. No. 34885/34886-2005	11-07-2005



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

MEMORANDO No. INSP-SSL-2005-0947

PARA: Dra. Paulina Guerrero Vivanco
SUBDIRECTORA LEGAL

DE: Dr. Esteban De Veintimilla Carrillo

ASUNTO: TORRES GUARÍN Y CÍA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS (COMPAÑÍA COLOMBIANA).- SOLICITA CALIFICACIÓN PARA INSCRIBIR CESIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

FECHA: 11 DE JULIO DEL 2005

El señor Fabio Torres Guarín, Gerente General de TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, compañía de nacionalidad colombiana, con comunicación ingresada por Secretaría General el 15 de junio del año en curso, informa que dicha entidad ha adquirido la totalidad de las acciones de la compañía ecuatoriana TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, mediante cesión por parte de sus dos únicos accionistas, Fabio Torres Guarín y Gloria Inés López Alzate de nacionalidad colombiana; y, que por tratarse de una cesión de acciones mayor al 6% del capital social, solicita la calificación previa del cesionario para la respectiva inscripción de la cesión en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de acuerdo a lo previsto en la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2001-285 de 9 de enero del 2001.

Consigna la información y documentos requeridos según lo señalado en el artículo 2, numeral 2.2. de la citada resolución:

1. Razón Social del cesionario: TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.
2. Nacionalidad del cesionario: Colombiana.
3. Especificación de las normas que determinaron su existencia legal: La compañía fue constituida de conformidad con la legislación de la República de Colombia.
4. Identificación de las personas naturales que son socios de la persona o personas jurídicas que integran la cesionaria:

- Fabio Torres Guarín	Cédula de Ciudadanía No. 10.211.966
- Liliana Cárdenas Castro	Cédula de Ciudadanía No. 31.496.961
- Simón Torres Cárdenas	Tarjeta de Identidad No. 94051613400
- Nataly Torres Cárdenas	Tarjeta de Identidad No. 91080459136
- Fabio Andrés Torres Cárdenas	Registro Civil No. 28442224
5. Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales, del que consta que TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, está constituida de conformidad con las leyes colombianas y opera en ese país desde el año 1976; y, que el representante legal es el señor Fabio Torres Guarín;
6. Declaración del representante legal de TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, de que el dinero con el que se adquiere la totalidad de las acciones de TORRES



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por cesión de los accionistas Fabio Torres Guarín y Gloria Inés Alzate, es de legítima procedencia.

Con escrito recibido el 15 de junio del presente año, el doctor Luis Ponce Palacios presenta un alcance a la solicitud inicial, remitiendo los siguientes documentos:

- Certificación del Gerente General de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de la que consta que la junta general de accionistas, celebrada el 8 de abril del 2005, conoció de la cesión de acciones realizada y no hizo observación alguna.
- Copia de los títulos de acciones números 005 y 006 cedidos por el señor Fabio Torres Guarín y la señora Gloria Inés López Alzate, respectivamente, a favor de TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.
- Realiza una aclaración a la comunicación anterior respecto de la razón social del cesionario, la cual es "TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS".

ANTECEDENTES

Al respecto, le informo que revisado el último aumento de capital de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, aprobado con resolución No. SBS-INS-2004-412 de 13 de diciembre del 2004, ésta compañía actualmente cuenta con un capital social de USD 35.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 35.000 acciones ordinarias y nominativas de 10 dólares de los Estados Unidos de América, cuyos accionistas son Fabio Torres Guarín (3.430 acciones) y Gloria Inés López Alzate (70 acciones).

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONCLUSIÓN

Se ha verificado que en esta transferencia de acciones la cesionaria adquiere la totalidad del capital pagado de la compañía, es decir, USD 35.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que requiere la calificación respectiva, según los términos de la resolución No. JB-2001-285 de 9 de enero del 2001, publicada en el Registro Oficial No. 266 de 4 de febrero del 2001.

Del certificado de existencia legal y representación legal o inscripción de documentos conferido por la Cámara de Comercio de Manizales Caldas (República de Colombia), se desprende que la compañía cesionaria fue constituida legalmente en dicho país, teniendo como objeto principal el negocio de ofrecer seguros y títulos de capitalización, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros; posee un capital de \$. 47.000.000,00, millones de pesos colombianos dividido en 47.000 cuotas con un valor nominal de 1.000,00 pesos colombianos cada una, distribuido entre cinco socios; el representante legal es el señor Fabio Torres Guarín, en calidad de Gerente y Director de la Agencia, consta además los revisores fiscales, la matrícula de establecimientos, sucursales y agencias; este documento se halla suscrito por la Secretaría de la Cámara de Comercio de Manizales y certificado por la Secretaria General Encargada de la Superintendencia de Industria y Comercio de ese país.

En la certificación de la parte pertinente del acta de junta general universal de accionistas de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el 8 de abril del 2005, suscrita por el Gerente General, consta que los representantes de los accionistas informan a la junta que la totalidad de las acciones de sus representados será



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

cedida a la compañía colombiana denominada TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, sin que exista ningún tipo de observación por parte de la junta general.

En la documentación e información presentada por el representante legal de la compañía cesionaria TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, para la calificación de la cesión de acciones de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, consta al pie el reconocimiento de firmas ante el Notario Segundo de Manizales-Caldas; y, adherida la Apostilla, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la misma que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma los documentos respectivos y la identidad de los sellos o timbres que portan los mismos, de acuerdo a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros" (Convención de la Haya sobre la Apostilla), suscrito en la Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961), a la cual la República del Ecuador ha ratificado su adhesión mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 357 de 16 de junio del 2004.

En virtud de lo anterior, los documentos públicos emitidos en el exterior presentados surten plenos efectos jurídicos y no requieren de legalización por parte de los agentes diplomáticos o Cónsul del Ecuador acreditado en Colombia, ni de autenticación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

Se han cumplido con todos los requisitos legales necesarios en este trámite determinados en la resolución No. JB-2001-285 de 9 de enero del 2001, publicada en el Registro Oficial No. 266 de 4 de febrero del 2001, por lo que procede que se califique favorablemente la suscripción del cesionario para su posterior inscripción en el libro de acciones y accionistas de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Acompaño proyecto de oficio en estos términos, el mismo que pongo a su consideración.

Atentamente,

Dr. Esteban De Veintimilla Carrillo

DR. ANTONIO QUEVEDO (1900 - 1987)
DR. ALEJANDRO PONCE Y CARBO (1918 - 1988)
DR. JUAN M. QUEVEDO
DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ
DR. ALFREDO GALLEGOS BANDERAS
DR. ANTONIO MARTINEZ BORRERO
DR. ROQUE ALBUJA IZURIETA
DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
DR. LUIS PONCE PALACIOS
DR. ERNESTO GUARDERAS IZQUIERDO
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO
DR. ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS
DR. SANTIAGO JARA
DR. PABLO GONZALEZ

QUEVEDO & PONCE

ESTUDIO JURIDICO

TORRE 1492 AV. 12 DE OCTUBRE Y LINCOLN 16to. PISO

APARTADO 17-01-600

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
QUITO - REGISTRADOR
RECEPCION DE DOCUMENTOS

0034885

2005 JUN 15 P 12: 02

Fax: 593 2 2986-580

593 2 2986-579

593 2 2986-578

Teléfonos: 593 2 2986-570

593 2 2986-575

WEB: <http://www.quepon.com.ec>
Correo E.: quepon@quevedo-ponce.com

GUAYAQUIL: Velez 220 Of. 1003

Teléfono: 593 4 2534-634

Teléfono: 593 4 2534-888

Correo E.: quepongy@interactive.net.ec

CUENCA: Edif. Cámara de Industriales

Florencia Astudillo y

Alfonso Cordero Of. 702/703

Teléfono: 593 7 2848-160

593 7 2836-912

Correo E.: antonio.martinez@quevedo-ponce-cue.com.ec

46
FIRMA

Quito, 14 de junio de 2005.

I. I. N. S. P.

Señor doctor
Renán Calderón Villacís
Intendente Nacional del Sistema
de Seguro Privado
Superintendencia de Bancos y Seguros
En su despacho.

De mi consideración:

Como alcance a la solicitud de calificación de la compañía colombiana TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, como accionista de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, me permito acompañar a la presente los siguientes documentos:

- Certificación del Gerente General de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de la que consta que la junta general de accionistas celebrada el 08 de abril de 2005, conoció de la cesión de acciones a realizarse y no hizo observación alguna.
- Fotocopia de los títulos de acciones números 005 y 006 cedidos por el señor Fabio Torres Guarín y la señora Gloria Inés López Alzate, respectivamente, a favor de TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

Así mismo, ruego tomar en cuenta la siguiente aclaración a la solicitud original: en el punto 3.1. se dice: "Razón social de cesionario: ~~TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA~~", cuando debe constar: "Razón social de cesionario: TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA ASESORES DE SEGUROS."

Sin otro particular, saludo a usted con mis distinguidas consideraciones,

Atentamente,

Dr. Luis Ponce Palacios

San Francisco de Quito, 10 de Junio de 2005

CERTIFICACIÓN

Certifico que en el Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía Torres Guarín y Asociados S.A., Agencia Asesora Productora de Seguros, celebrada en San Francisco de Quito el día 08 de abril del año 2005, consta lo siguiente: "La señora Carolina Mejía Bermonth, en representación del accionista Fabio Torres Guarín, y la señora Sandra Liliana Gutiérrez Aristizabal, en representación de la accionista Gloria Inés López Alzate, informan a la Junta que la totalidad de las acciones de sus representados será cedida en los próximos días a la compañía colombiana denominada TORRES GUARIN Y CIA TLDA. Conocido este particular, la junta no hace observación alguna."

Harley Mauricio Henaor R
HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA
Secretario - Gerente General

Su confianza... Nuestra mayor fortaleza.

QUITO: Av. Gaspar de Villarroel E12-104
y Pasaje Manuel Camacho
Edif. Torre Gabriela P.B.L.C. 3.
Telfs. (02) 2 256905 (02) 2 264012 (02) 264013

RIOBAMBA: Calle Guayaquil N° 23-31
entre Larrea y Colón Pasaje Comercial Machado
3er. piso, Of. 22. Telf. (03) 2 951211

GUAYAQUIL: Av. Miguel H. Alcivar s/n
entre Nahin Isaias y Víctor Hugo Sicuret
Edif. Torres del Norte. Torre B; Piso 3 Of. 303.
Telf. (04) 2 2687836 / 37 / 38.

ESMERALDAS: Calle Olmedo 1129 y Piedrahíta
2do. Piso. Pasaje Comercial Drouet.
Teléfono: (06) 2711 893.

CUENCA: Gran Colombia y Luis Cordero;
Edificio Nieto Hermanos - Mezanine.
Teléfono: (07) 2 834 644.

MANABI: Ricaule y 9 de Octubre.
Edificio Lozada Alvarado, Of. 302.
Teléfono: (05) 2620006

TITULO DE ACCION
TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador

Capital Suscrito: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

3.500 Acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,00), cada una.

Escritura de Constitución: 11 de diciembre de 2000

Notaria: Cuadragésima del Cantón Quito

Inscripción en el Registro Mercantil: 26 de marzo de 2001

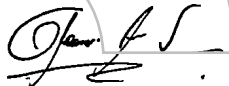
Título de Acción N° 0006 POR 70 ACCIONES

Este certificado acredita que **GLORIA INES LOPEZ ALZATE** es propietaria de 70 acciones de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del 3431 al 3500 inclusive, por un valor total de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 700,00)** con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Quito, a 14 de abril de 2005

Recibo el Título de Acción

ACCIONISTA x



TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS

TITULO DE ACCION N° 0006

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador

Capital suscrito: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

3.500 Acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00), cada una.

Escritura de constitución: 11 de diciembre de 2000

Notaria: Cuadragésima del Cantón Quito

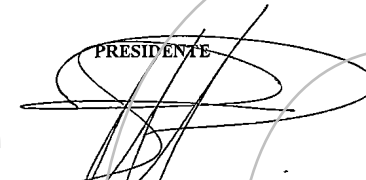
Inscripción en el Registro Mercantil de 26 de marzo de 2001

TITULO ACCION N° 0006 POR 70 ACCIONES

Este certificado acredita que **GLORIA INES LOPEZ ALZATE** es propietaria de 70 acciones de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,00)** cada una, numeradas del 3.431 a la 3.500 inclusive, por un valor total de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la Ley y el Estatutos de la Compañía.

Quito, a 14 de abril de 2005

PRESIDENTE



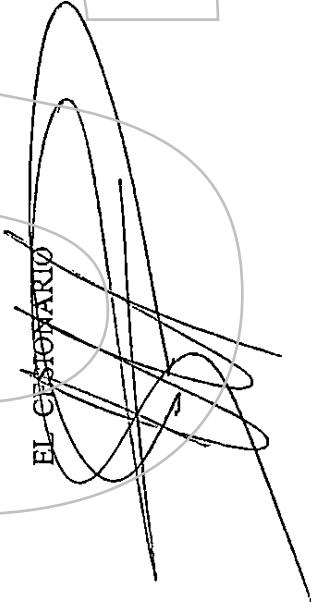
Harley Haciares Hincapié
GERENTE GENERAL

El presente titulo de Acción N° 0006 por setenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos cada una , es cedido por su titular, señora Gloria Inés López Álzate, a favor de Torres Guarín y Cia Ltda., Asesores de Seguros, compañía de nacionalidad colombiana, en Santafé de Bogotá a los 18 días del mes de abril del año 2005.

EL CEDENTE



EL CESIONARIO



91
T
1

TITULO DE ACCION
TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador

Capital Suscrito: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

3.500 Acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,00), cada una.

Escritura de Constitución: 11 de diciembre de 2000

Notaria: Cuadragésima del Cantón Quito

Inscripción en el Registro Mercantil: 26 de marzo de 2001

TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS

TITULO DE ACCION N° 0005

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador

Capital suscrito: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

3.500 Acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00), cada una.

Escritura de constitución: 11 de diciembre de 2000

Notaria: Cuadragésima del Cantón Quito

Inscripción en el Registro Mercantil de 26 de marzo de 2001

Título de Acción N° 0005 POR 3.430 ACCIONES

Este certificado acredita que **FABIO TORRES GUARIN** es propietario de 3.430 acciones de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del 0001 al 3.430 inclusive, por un valor total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 34.300,00)** con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Quito, a 14 de abril de 2005

Recibo el Título de Acción

ACCIONISTA

PRESIDENTE

Hector Huanaco Huanaco
GERENTE GENERAL

El presente título de Acción N° 0005 por tres mil cuatrocientas treinta acciones de diez dólares de los Estados Unidos cada una, es cedido por su titular, señor Fabio Torres Guarín, a favor de Torres Guarín y Cia Ltda., Asesores de Seguros, compañía de nacionalidad colombiana, en Santafé de Bogotá a los 18 días del mes de abril del año 2005.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

CONVENCION DE LA HAYA SOBRE LA APOSTILLA.

Convenio 1, Registro Oficial 410 de 31 de Agosto del 2004.

Nota: RATIFICACION.-

Art. 1.- Adhiera el Ecuador a la "Convención para Suprimir la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", (Convención de la Haya sobre la Apostilla), suscrito en la Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961.

Art. 2.- Deposítese el instrumento de adhesión respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, según lo dispone el artículo 12 de dicha convención.

Art. 3.- Publíquese en el Registro Oficial el texto del mencionado instrumento internacional, al cual declara Ley de la República, comprometiendo para su observancia el Honor Nacional.

Art. 4.- El presente decreto de adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dada por Decreto Ejecutivo No. 1700, publicada en Registro Oficial 357 de 16 de Junio del 2004.

TEXTO.-

(Convención de La Haya sobre la Apostilla)

XII CONVENCION PARA SUPRIMIR LA LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS

(celebrada el 5 de octubre de 1961)

Los Estados signatarios de la presente Convención,

Deseosos de abolir el requisito de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros,

Han resuelto celebrar una Convención para este efecto y han acordado las siguientes disposiciones.

Art. 1.- La presente Convención se aplicará a los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de uno de los Estados contratantes y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante.

Para fines de la presente Convención, los siguientes serán considerados documentos públicos:

a) Documentos que emanan de una autoridad o funcionario y relacionados con las cortes o tribunales del Estado, incluyendo aquellos que emanan del Ministerio Público, de un Secretario o de un Agente Judicial;

b) Documentos administrativos;

c) Actas notariales; y,

d) Declaraciones oficiales como menciones de registro, visados de fecha fija y certificados de firma, insertadas en un documento privado.

Sin embargo, la presente Convención no se aplicará a:

a) Los documentos ejecutados por agentes diplomáticos o



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

consulares; y,

b) Los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera.

Art. 2.- Cada uno de los Estados contratantes exonerará de legalización a los documentos a los que se aplica la presente Convención y que deben ser exhibidos en su territorio. La legalización en el sentido de la presente Convención se refiere solamente a la formalidad por la cual los agentes diplomáticos o consulares del país en el territorio del cual se debe exhibir el documento certifican la veracidad de la firma, la calidad en virtud de la cual la persona que firma el documento lo ha hecho y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre colocado en el documento.

Art. 3.- La única formalidad que puede exigirse para certificar la veracidad de la firma, la calidad de la persona que la firma y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre colocado sobre el documento, es la adición de la apostilla definida en el artículo 4, emitida por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo anterior no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o usos vigentes en el Estado donde se exhibe el documento, o un entendimiento entre dos o más Estados contratantes, la hayan abolido, simplificado o cuando exoneran al documento mismo de ser legalizado.

Art. 4.- La apostilla prevista en el artículo 3, primer párrafo, será colocada sobre el documento o en una extensión del mismo, y deberá conformarse al modelo anexo a la presente Convención.

Sin embargo, la apostilla podrá ser redactada en el idioma oficial de la autoridad que lo emite. Los términos estándar que aparecen en la misma pueden también estar en un segundo idioma. El título "Apostille (Convention de La Haye du 5 de octubre 1961)" deberá estar en idioma francés.

Art. 5.- La apostilla será emitida a petición del signatario o del portador del documento.

Debidamente llena, la apostilla certificará la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento.

La firma, el sello o el timbre que aparecen en la apostilla están exentos de toda certificación.

Art. 6.- Cada Estado contratante designará, por referencia a sus funciones oficiales, a las autoridades que serán competentes para emitir la apostilla prevista en el artículo 3, primer párrafo.

Cada Estado deberá también notificar esta designación al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión o de su declaración de extensión. También deberá comunicarle cualquier otra modificación de las autoridades designadas.

Art. 7.- Cada una de las autoridades designadas de conformidad con el artículo 6 debe mantener un registro o fichero en donde registrará las apostillas emitidas, indicando:

a) El número y fecha de la apostilla; y,



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

b) El nombre del signatario del documento público y la calidad en virtud de la cual actuó, o en el caso de un documento sin firma, el nombre de la autoridad que ha colocado el sello o timbre.

A petición de cualquier interesado, la autoridad que emitió la apostilla deberá verificar que el contenido de la apostilla corresponda a los datos del registro o fichero.

Art. 8.- Cuando existe un tratado, convención o acuerdo entre dos o más estados contratantes que contiene disposiciones que someten la certificación de una firma, del sello o del timbre a ciertas formalidades, la presente convención prevalecerá sobre dichas formalidades solamente si son más rigurosas que aquella mencionada en los artículos 3 y 4.

Art. 9.- Cada Estado contratante tomará las medidas necesarias para evitar que sus agentes diplomáticos o consulares efectúen legalizaciones en los casos en los que la presente Convención prevé su exoneración.

Art. 10.- La presente Convención estará abierta para su firma por los estados presentes en la Novena Sesión de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado así como a Islandia, Irlanda, Liechtenstein y Turquía.

La Convención deberá ser ratificada y los instrumentos de ratificación deberán ser depositados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Art. 11.- La presente Convención entrará en vigor el sexagésimo día después del depósito del tercer instrumento de ratificación previsto en el artículo 10, segundo párrafo.

La Convención entrará en vigor, para cada Estado signatario que la ratifica posteriormente, el sexagésimo día después del depósito de su instrumento de ratificación.

Art. 12.- Cualquier Estado no mencionado en el artículo 10 puede acceder a la presente Convención después de su entrada en vigor de conformidad con el primer párrafo del artículo 11. El instrumento de adhesión será depositado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Esta adhesión tendrá efecto sólo en lo concerniente a las relaciones entre los estados adherentes y los estados contratantes que no han presentado objeciones a su adhesión en un plazo de seis meses desde la recepción de la notificación mencionada en el literal d) del artículo 15. Cualquier objeción será notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

La Convención entrará en vigor entre el Estado adherente y los estados que no han planteado objeciones a su adhesión sesenta días después de la expiración del período de seis meses mencionado en el párrafo anterior.

Art. 13.- Cualquier Estado puede, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, declarar que la presente Convención se extenderá al conjunto de los territorios que representa en el plano internacional, o a uno o varios de ellos. Esta declaración se hará efectiva en el momento de la entrada en vigor de la Convención para dicho Estado.

Posteriormente, toda extensión de este tipo deberá ser notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos. Cuando la declaración de extensión es realizada por un Estado que ha firmado y ratificado la Convención, ésta entrará en vigor para los territorios previstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. Cuando la



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

declaración de extensión es realizada por un Estado que ha adherido a la Convención, ésta entrará en vigor para los territorios previstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

Art. 14.- La presente Convención tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 11, primer párrafo, incluso para los estados que la ratifiquen o se adhieran a ella posteriormente.

La Convención será renovada tácitamente cada cinco años.

La denuncia deberá ser notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos por lo menos seis meses antes de la expiración del plazo de cinco años.

La denuncia puede limitarse a ciertos territorios a los que se aplica la Convención.

La denuncia sólo tendrá efecto en relación con el Estado que la ha notificado. La Convención seguirá vigente para todos los otros estados contratantes.

Art. 15. El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos notificará lo siguiente a los estados contemplados en el artículo 10, y a los estados que han adherido a la Convención de conformidad con el artículo 12.

- a) Las notificaciones previstas en el artículo 6, párrafo 2;
- b) Las firmas y ratificaciones mencionadas en el artículo 10;
- c) La fecha en la cual la presente Convención entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo;
- d) Las adhesiones y objeciones previstas en el artículo 12 y la fecha en que dichas adhesiones se harán efectivas;
- e) Las extensiones previstas en el artículo 13 y la fecha en la que se harán efectivas; y,
- f) Las denuncias previstas en el artículo 14, párrafo 3.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para hacerlo, han firmado la presente Convención.

ANEXO AL CONVENIO

Modelo de Apostilla

Nota: Para ver formato, favor remitirse a Imágenes del Registro Oficial, (Inserte su disco compacto y pulse el botón respectivo).

Artículo 14

La presente Convención tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 11, primer párrafo, incluso para los estados que la ratifiquen o se adhieran a ella posteriormente.

La Convención será renovada tácitamente cada cinco años.

La denuncia deberá ser notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos por lo menos seis meses antes de la expiración del plazo de cinco años.

La denuncia puede limitarse a ciertos territorios a los que se aplica la Convención.

La denuncia sólo tendrá efecto en relación con el Estado que la ha notificado. La Convención seguirá vigente para todos los otros estados contratantes.

Artículo 15

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos notificará lo siguiente a los estados contemplados en el artículo 10, y a los estados que han adherido a la Convención de conformidad con el artículo 12.

- a) Las notificaciones previstas en el artículo 6, párrafo 2;
- b) Las firmas y ratificaciones mencionadas en el artículo 10;
- c) La fecha en la cual la presente Convención entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 primer párrafo;
- d) Las adhesiones y objeciones previstas en el artículo 12 y la fecha en que dichas adhesiones se harán efectivas;
- e) Las extensiones previstas en el artículo 13 y la fecha en la que se harán efectivas; y,
- f) Las denuncias previstas en el artículo 14, párrafo 3.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para hacerlo, han firmado la presente Convención.

Dado en La Haya, el 5 de octubre de 1961, en francés e inglés, prevaleciendo el texto en francés en caso de divergencia entre los textos, en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y una copia certificada del cual será entregada, por vía diplomática, a cada uno de los estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado así como a Islandia, Irlanda, Liechtenstein y Turquía.

Anexo a la Convención.

Modelo de Apostilla.

La apostilla tendrá la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado como mínimo.

ANEXO AL CONVENIO

Modelo de Apostilla

APOSTILLE
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 DE OCTOBRE 1961)

1. País
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por:
3. Quien actúa en calidad de:
4. y está revestido del sello de:
- CERTIFICADO
5. En: 6. El día:
7. Por:
8. Bajo el número:
9. Sello: 10. Firma:

Certifico que es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a 10 de agosto del 2004.- f.) Dr. Galo Larenas S., Director General de Tratados.

Nº 004-A

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Considerando:

Que el artículo 1 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero dispone, que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo a sus intereses;

Que las actividades de la pesca en cualquiera de sus fases, podrán ser prohibidas, limitadas o condicionadas mediante acuerdo expedido por el Ministro del ramo cuando los intereses nacionales así lo exijan, previo dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que es deber del Estado el precautelar la supervivencia de las especies bioacuáticas y de manera especial el imponer cuantas medidas de ordenamiento y protección sean necesarias para la conservación de las especies;

Torres Guarín

Y CIA. LTDA.
ASESORES DE SEGUROS.
SEGURO AMABLE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RECEPCION DE DOCUMENTOS

0034886

2005 JUN 15 P. 12:03

Manizales, 04 de Mayo de 2005
TG-0836

[Firma]
FIRMA

I. IN. SP

Señor doctor
Renán Calderón Villacís
Intendente Nacional del Sistema
de Seguro Privado
Superintendencia de Bancos y Seguros
Quito - Ecuador.

De mi consideración:

Yo, Fabio Torres Guarín, en mi calidad de gerente y representante legal de la compañía de nacionalidad colombiana denominada TORRES GUARÍN Y CÍA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, comparezco ante su autoridad con la siguiente petición:

1.- La compañía de mi representación ha adquirido la totalidad de las acciones de la compañía ecuatoriana TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, mediante cesión por parte de sus dos únicos accionistas, señor Fabio Torres Guarín y Gloria Inés López Alzate.

2.- Por tratarse de una cesión de acciones mayor al 6% del capital social de la compañía, es preciso obtener del organismo de control la calificación previa del cesionario para la respectiva inscripción de la cesión de las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de acuerdo a lo previsto en la Resolución JB-2001-285 expedida por la Junta Bancaria.

3.- A estos efectos consigno la información y documentos requeridos por el artículo 2, numeral 2.2., de la precitada resolución:

3.1. Razón social del cesionario: TORRES GUARÍN Y CÍA. LTDA.

ASESORES DE
SEGUROS

3.2. Nacionalidad del cesionario: colombiana.

Su confianza... Nuestra mayor fortaleza.

MANIZALES - Cr. 23 N° 74-06 - PBX 6-8865353 - torresguarinmanizales@hotmail.com
SUCURSAL CENTRO - Cr. 22 N° 20-43 - Piso 1° - Tel. 6-8831215 Telefax 6-8975828
ANSERMA - Cr. 4 N° 9-14 Piso 2 - Telefax 6-8534605 - torresguarinanserma@hotmail.com
LA DORADA - Cl. 14 N° 2-26 Piso 2 - Telefax 6-8572373 - torresguarinladorada@hotmail.com
MEDELLÍN - Cl. 5 N° 43B-25 Edif. Meridian Of. 904 - Tel. 4-2666215 - torresguarinmedellin@hotmail.com

www.torresguarin.com.co - Línea nacional de servicio al cliente 01-8000-916926



Y CIA. LTDA.
ASESORES DE SEGUROS.
SEGURO AMABLE

3.3. Especificación de las normas legales que determinaron su existencia legal: la compañía fue constituida de conformidad con la legislación de la República de Colombia.

3.4. Identificación de las personas naturales que son socios de la persona o personas jurídicas que integran la cesionaria respectiva:

Torres Guarín Fabio	cédula de ciudadanía	10.211.966
Liliana Cárdenas Castro	cédula de ciudadanía	31.496.961
Simón Torres Cárdenas	tarjeta de identidad	94051613400
Nataly Torres Cárdenas	tarjeta de identidad	91080459136
Fabio Andrés Torres Cárdenas	registro civil	28442224

3.5. Acompañio certificado de la Cámara de Comercio de Manizales, legalizado ante el consulado del Ecuador en Bogotá Colombia, del cual consta que mi representada está constituida de conformidad con las leyes colombianas y opera en Colombia desde 1976, y que el suscrito es su representante legal.

3.6. En mi calidad de representante legal de la compañía colombiana TORRES GUARÍN Y CÍA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, declaro formalmente que el dinero con el que mi representada ha adquirido la totalidad de las acciones de la compañía ecuatoriana TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS CÍA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por cesión de los accionistas señor Fabio Torres Guarín y Gloria Inés López Alzate, es de legítima procedencia.

4-. Con los antecedentes expuestos, solicito a usted se sirva calificar a mi representada como accionista de TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, y disponer que las indicadas cesiones sean registradas en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.

5-. Autorizo expresamente al doctor Luis Ponce Palacios a que presente ante su autoridad este petitorio y, así mismo, a que en el trámite respectivo presente con su sola firma todos los escritos y documentos que fueren del caso.

Su confianza... Nuestra mayor fortaleza.

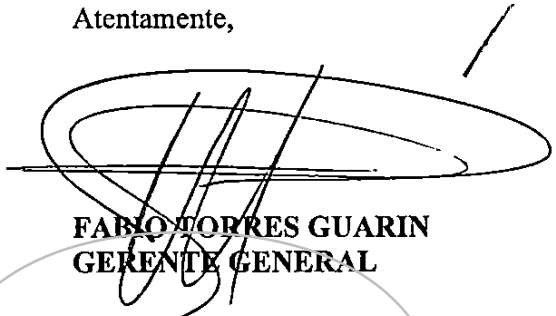
MANIZALES - Cr. 23 N° 74-06 - PBX 6-8865353 - torresguarinmanizales@hotmail.com
SUCURSAL CENTRO - Cr. 22 N° 20-43 - Piso 1° - Tel. 6-8831215 Telefax 6-8975828
ANSERMA - Cr. 4 N° 9-14 Piso 2 - Telefax 6-8534605 - torresguarinanserma@hotmail.com
LA DORADA - Cl. 14 N° 2-26 Piso 2 - Telefax 6-8572373 - torresguarinladorada@hotmail.com
MEDELLÍN - Cl. 5 N° 43B-25 Edif. Meridian Of. 904 - Tel. 4-2666215 - torresguarinmedellin@hotmail.com

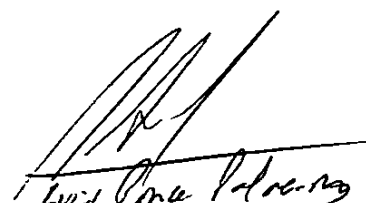
www.torresguarin.com.co - Línea nacional de servicio al cliente 01-8000-916926



6-. La notificaciones que me correspondan la recibiré en casillero judicial No.572 o en el Estudio Jurídico Quevedo & Ponce, edificio Torre 1492, Avenida 12 de Octubre y Lincoln, piso 16.

Atentamente,


FABIO TORRES GUARIN
GERENTE GENERAL


Luis Omar Páez
mat. al. n. 984 CAB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 6 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
Lleva el sello / estampilla de: SI PERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.
El: MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2005
Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1538009

NO. DE HOJAS: 3
CP 520685

DOCUMENTO: CARTA
NOMBRE: FABIO TORRES GUARIN



Su confianza... Nuestra

MANIZALES - Cr. 23 N° 74-06 - PBX 6-8865353 - torresguarinmanizales@hotmail.com
SUCURSAL CENTRO - Cr. 22 N° 20-43 - Piso 1° - Tel. 6-8831215 Telefax 6-8975828
ANSERMA - Cr. 4 N° 9-14 Piso 2 - Telefax 6-8534605 - torresguarinanserma@hotmail.com
LA DORADA - Cl. 14 N° 2-26 Piso 2 - Telefax 6-8572373 - torresguarinladorada@hotmail.com
MEDELLÍN - Cl. 5 N° 43B-25 Edif. Meridian Of. 904 - Tel. 4-2666215 - torresguarinmedellin@hotmail.com

www.torresguarin.com.co - Línea nacional de servicio al cliente 01-8000-916926



Manizales (Caldas), / 19 MAYO 2005
Ante el Suscrito Notario Segundo, compareció

José Jones Gudiño
A quien personalmente identifique como aparece al pie de su
firma y dijo: que reconoce como cierto el contenido de este
documento y que la firma puesta en él es suya. En constancia
firma [Signature]



Se le entregó
El documento de Gestión Notarial
El día 19 de Mayo del 2005

[Signature]
19 MAY 2005

Manizales, Mayo 4 de 2005
TG-0821

Señores
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Quito

Respetados señores:

En mi calidad de gerente general de la empresa TORRES GUARIN y CIA. LTDA, Asesores de Seguros y con el fin de dar trámite a los requisitos necesarios para calificar a la empresa TORRES GUARIN Y CIA. LTDA, ASESORES DE SEGUROS, Como socio de la empresa TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS en Ecuador me permito informar que el dinero que se tiene disponible para realizar los aportes de capital a la empresa en el Ecuador es de legítima procedencia.

Atentamente,


FABIO TORRES GUARIN
GERENTE GENERAL

Su confianza... Nuestra mayor fortaleza.

MANIZALES - Cr. 23 N° 74-06 - PBX 6-8865353 - torresguarinmanizales@hotmail.com
SUCURSAL CENTRO - Cr. 22 N° 20-43 - Piso 1° - Tel. 6-8831215 Telefax 6-8975828
ANSERMA - Cr. 4 N° 9-14 Piso 2 - Telefax 6-8534605 - torresguarinanserma@hotmail.com
LA DORADA - Cl. 14 N° 2-26 Piso 2 - Telefax 6-8572373 - torresguarinladorada@hotmail.com
MEDELLÍN - Cl. 5 N° 43B-25 Edif. Meridian Of. 904 - Tel. 4-2666215 - torresguarinmedellin@hotmail.com

www.torresguarin.com.co - Línea nacional de servicio al cliente 01-8000-916926

Manizales (Caldas), 19 MAYO 2005

Ante el Suscrito Notario Segundo, compareció

Fabio Jans
A quien personalmente identifique como aparece al pie de su
firma y dijo: que reconoce como cierto el contenido de este
documento y que la firma puesta en él es suya. En constancia
firma *10211866* *77.*



Se da fe y constancia de
lo que se ha escrito y
El director de Gestión Notarial

Quinto
15 MAY 2005

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 10,211,966

DE Manizales (Cda.)

APELLIDOS TORRES GUARIN

NOMBRES Fabio

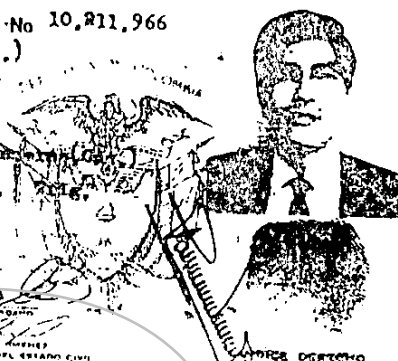
NACIDO 21-Jun-1945 - Manizales (Cda.)

ESTATURA 1-66

COLOR

SEÑALES Ninguna

FECHA 15-May-69



SC

NOTARIA TERCERA

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MANIZALES CERTIFICA:

Que en el Registro Civil de Nacimiento, que se lleva en esta Notaría según indicativo serial
N° 26442224 Parte Básica _____

Libro _____ Folio _____ correspondiente al día 23 SEPTIEMBRE
de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE 1999 aparece el acta del Registro Civil de
NACIMIENTO FABIO ANDRES TORRES CARDENAS X- de sexo MASCULINO,
nacido en Manizales, el día QUINCE (15) del mes SEPTIEMBRE de mil
novecientos NOVENTA Y NUEVE 1999 X-X-X-X-X-X-X-X-X-X; hijo de
LILIANA CARDENAS CASTRO y FABIO TORRES GUARIN X-X-X-
Solicitado por _____

VALIDO PARA **DEMOSTRAR PARENTESCO**

Exento de timbre y papel sellado conforme a la ley segunda de 1976
Manizales, SEPTIEMBRE 24 de 1999

Se observó lo ordenado por el Decreto 278 de 1972

Este CERTIFICADO tiene VALIDEZ PERMANENTE

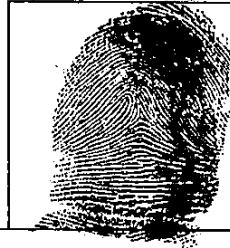


MIGUEL OROZCO RAMIREZ
NOTARIO TERCERO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

ÍNDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 91080459136

APELLIDOS TORRES CARDENAS

NOMBRES NATALY

04/AGO/1991

COLOMBIA CALDAS MANIZALES

SEXO

F

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS

ARH

+

16/ENE/2003

CALDAS MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

03/AGO/2009

FECHA DE VENCIMIENTO

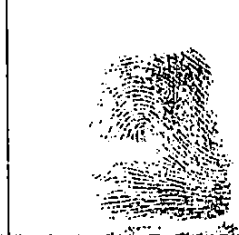
PROYECTO DE LEY 1712 DE 2014

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL



INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 94051613400

TORRES CARDENAS

APELLIDOS

SIMON

NOMBRES

16/MAY/1994

SEXO

M

COLOMBIA CALDAS MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS

ORH

16/ENE/2003

CALDAS MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

15/MAY/2012

FECHA DE VENCIMIENTO

14-00000

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20050512 Hora Certificado : 11:00:52

Operacion: 01C05051207904D01081 PAGINA No. 1

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

N.I.T.:0890803304-1

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 23 74-06

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.TORRESGUARIN.COM.CO

DOMICILIO : MANIZALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00013059

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 18 DE OCTUBRE DE 1976

RENOVO EL AÑO 2005 , EL 31 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001432 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES DEL 4 DE OCTUBRE DE 1976 , INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 1976 BAJO EL NUMERO 00003610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FABIO TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. - ASESORES DE SEGUROS

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000662 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 5 DE FEBRERO DE 1992 , INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FABIO TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. - ASESORES DE SEGUROS POR EL DE : TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000662	1992/02/05	NOTARIA CUARTA	MAN	00027178	1992/02/26
0004082	1996/08/08	NOTARIA CUARTA	MAN	00035006	1996/08/09
0003006	1999/06/30	NOTARIA CUARTA	MAN	00039652	1999/07/01
0004297	2000/08/23	NOTARIA CUARTA	MAN	00041303	2000/08/23
0002877	2001/06/11	NOTARIA CUARTA	MAN	00042333	2001/06/13
0000470	1986/03/07	NOTARIA SEGUNDA	MAN	00017599	1986/03/11
0002093	1986/09/30	NOTARIA SEGUNDA	MAN	00018212	1986/10/03
0002486	1991/10/29	NOTARIA SEGUNDA	MAN	00044248	2002/10/28

*** CONTINUA ***

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

Impresso por: Preston J.A. Pte. Ld. Tel: 7000 1177 2 Tel: 22 6236 56 Correo Electrónico: correo@prestonja.com www.prestonja.com

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO
SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 3
Fecha : 20050512 Hora : 11:00:52 Operacion: 01C05051207904D01081

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA POR DERECHO A TODOS LOS SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENE EN DELEGARLA EN UN GERENTE QUE SERA EL DIRECTOR DE LA AGENCIA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, ADMINISTRARLA Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN, A VOLUNTAS DE LOS RESTANTES SOCIOS. EL GERENTE TENDRA EN PARTICULAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS POR CUALQUIER VALOR. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE COMPETEN EN SU CARACTER DE GERENTE, A EXEPCION DE LAS QUE ESTAN LIMITADAS AL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS. REQUIEREN PARA SU VALIDEZ, EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCION O EJERCICIO, ENTRE OTROS, DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: PROVEER SOBRE CUALQUIERA AUTORIZACIONES O PODERES QUE DEBA O CONVENGA OTORGAR LA SOCIEDAD. SOMETER SI SE ESTIMA CONVENIENTE A LA DESICION DE ARBITRADORES, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE JULIO DE 2004 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00046781 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS LTDA N.I.T. 08000883574	
PUDIENDO ANUNCIARSE CON LA EXPRESION	
ABREVIADA NEXIA M & A INTERNATIONAL	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RAMIREZ RODRIGUEZ JULIO CESAR	C.C.00075075346
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OROZCO MONTES GLORIA INES	C.C.00030324508

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 23 74-06
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.TORRESGUARIN.COM.CO
MUNICIPIO : MANIZALES
E-MAIL: manizales@torresguarin.com.co

CERTIFICA :

*** CONTINUA ***

TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20050512 Hora : 11:00:52 Operacion: 01C05051207904D01081

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS
MATRICULA NO. 00013060
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

NOMBRE : TORRES GUARIN Y CIA LTDA ANSERMA
MATRICULA NO. 00611898
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LAS SIGUIENTES
AGENCIAS Y SUCURSALES:

AGENCIA : TORRES GUARIN Y CIA LTDA ANSERMA
MATRICULA NO. 00611898
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS ACTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME (5) DIAS HABILES DESPUES DE
LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEA OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD Y/O
APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 79 DE LA LEY 788 DE
2002, LAS CAMARAS DE COMERCIO UNA VEZ ASIGNADA LA MATRICULA
MERCANTIL, DEBERAN SOLICITAR A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DOS (2)
DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, LA EXPEDICION DEL NUMERO DE IDENTIFI-
CACION TRIBUTARIA NIT DEL MATRICULADO A LA ADMINISTRACION DE
IMPUESTOS NACIONALES COMPETENTE, CON EL FIN DE INCORPORAR, PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DICHA IDENTIFICACION A LA MATRICULA
MERCANTIL. EN LAS CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION Y
EN LOS CERTIFICADOS DE MATRICULA SIEMPRE SE INDICARA EL NUMERO DE
IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

*** CONTINUA ***

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO
SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

TORRES GUARIN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5
Fecha : 20050512 Hora : 11:00:52 Operacion: 01C05051207904D01081

CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995
LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS

Sandra Rizo
CLAUDIA RIZO ILLERA

17 MAYO 2005

Sandra Salazar